

BANCA Y ECONOMIA

La publicación en la Prensa del proyecto de Reforma de la Organización Bancaria está, sin duda, inspirada en el laudable propósito de proporcionar a la opinión pública fuentes de información que originen paralelas corrientes de asistencia y desarrollo del proyecto. Vamos, pues, a utilizar ese margen de confianza para exponer algunas consideraciones que no pretenden ser inamovibles. Seguiremos en ellas el mismo orden que el preámbulo del proyecto.

MOTIVACION DE LA NUEVA LEY DE ORDENACION BANCARIA.—Obedece, según el párrafo primero del preámbulo, a la puesta en práctica de un futuro inmediato plan general de desarrollo de la economía española, si bien lo natural sería conocer el plan y luego atender a las necesidades que su organización y su experimentación señalasen.

FINES DE LA REFORMA. Persegue:

1.º El estímulo en la formación del ahorro.

Es indispensable determinar cuáles sean los alicientes que se van a ofrecer después de una nacionalización al ahorro, ya que deben ser muy obvios, por ser aquél en fuerza de previsor receloso. Ya la desvalorización del signo monetario ha conducido a muchos de los habitantes del Viejo Continente, incluso en la misma Francia, a la conclusión de que ahorrar es un mal negocio, y por ello debe combatirse esa psicosis con alardes de prudencia.

2.º La canalización del ahorro hacia la inversión.

No se indican los métodos de canalización de ese presunto ahorro. Si la reforma bancaria fuere integral, lo cual podría obtenerse sin acudir al remedio de las nacionalizaciones, que hasta la fecha no se han convertido en ninguno de los países en que se implantaron en prosperidad pública ni en solución decisiva de sus crisis económicas, y que siempre han respondido a tendencias sociales favorables al capitalismo de Estado, cabría que en lugar de Bancos de préstamo y cambio se estableciera un régimen bancario que adscribiese cada Banco a una determinada modalidad de inversión productiva y que en consecuencia hubiese un Banco de la Construcción, un Banco Forestal y de Seguros de Montes, un Banco de la Industria Metalúrgica, un Banco del Comercio Exterior, un Banco Agrario con un sistema de Cajas y Mutualidades que lo extendiesen a los más apartados rincones, etc. Una red semejante identificaría el desarrollo planificado con la reactivación del ahorro. La misión del Banco de Bancos aparecería entonces más explicable y coordinada con la finalidad socializadora que se imprimiese a los estatutos de la Banca privada.

El estado permanente de evolución que se señala en el preámbulo como característica de las modernas sociedades no es el mismo, en sus reflejos bancarios, en Estados Unidos, que en Inglaterra, Francia, Alemania y países que caen detrás del telón de acero, ni las corrientes ideológicas que también se invocan son equiparables en todos ellos. En cuanto al aumento de bienestar social que se persigue con la reforma es precisamente en los países de mayor nacionalización donde peor se vive. Por otra parte, la reforma, tal como se plantea, no permitiría esas revisiones periódicas que se aconsejan en el tercer párrafo del preámbulo, puesto que la medida tiene la naturaleza irrevocable.

No ha estado desasistido en estos últimos veinticinco años el crédito público por la organización bancaria existente, ni menoscabada la iniciativa privada, sino que el gran desarrollo de los intereses económicos ha estado equilibrado por la atención que se ha prestado a los valores humanos fundamentales.

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL BANCO DE ESPAÑA.—En el párrafo 7.º del preámbulo se reconocen los relevantes servicios prestados por el Banco de emisión a la Hacienda pública y al sistema valutario en general. Al señalarse en el párrafo siguiente el tránsito hacia las necesidades presentes, se le hace depender de algo que no deriva de la actuación ni de la organiza-

ción del establecimiento, sino de las continuas demandas de crédito al Banco por parte del Estado y de la colocación en aquél de las constantes emisiones de Deuda a cambio de autorizaciones para elevar la cifra de la circulación fiduciaria. Bien se ve por ello que la reforma no será fructífera si se la reduce al área del Banco emisor y si se priva a éste de aquella condición de parte contratante, que siempre amortigua la unilateralidad de las decisiones.

La estabilización no se ve directamente asegurada por la nacionalización y el brusco cierre del recurso de la pignoración de la Deuda pública, además de prejuzgar peyorativamente el anterior sistema, no le sustituye, haciendo más difíciles las, con frecuencia, ineludibles apelaciones a la movilización de los recursos crediticios.

Cierto que las nacionalizaciones han gozado de su época de favor y aún llegan casos en que se hacen inevitables, aunque casi siempre han sido preferidas por los partidos que usurpando, como dijo Mella, el calificativo de socialistas, hacían revertir todas las proyecciones de sus programas hacia la acumulación de medios y facultades en el Estado, convertido, desde la Revolución francesa, en el mayor capitalista, y en los pueblos allende el "telón de acero" en el único merecedor de tal nombre, sin que en éstos se haya puesto en vigor ninguna medida que merezca ser calificada de socializadora, ni—fuera del área de la vida familiar sometida, como los restantes valores morales a un sistemático despojo de los derechos privativos o derivados de la individualidad—, se hayan implantado regulaciones de la propiedad comunal que puedan parangonarse con las de nuestros fueros y costumbres locales y que tan exactamente podrían ser reencarnadas en las organizaciones o corporaciones del trabajo, tan acertadamente diseñadas por el régimen.

SUGERENCIAS CONTENIDAS EN EL MISMO PROYECTO.—En el articulado del proyecto de reforma de la ordenación bancaria, abundante en aciertos, cuales son la reorganización del Comité de Créditos a medio y largo plazo, transformándolo en el Instituto de Crédito la reorganiza-

ción de las Cajas de Ahorro y las medidas para evitar la concentración capitalista industrial a que se refiere el último párrafo del preámbulo, se prevé una regulación de los Bancos mixtos y de las empresas privadas que, sobre ser acertada, viene a demostrar que las medidas que se proponen como esenciales logros de la reforma son todas ellas de índole gubernativa y caerían fuera de la misión de un Banco, por muy nacionalizado que estuviese, ya que entonces se revelaría una duplicidad de inspiraciones que produciría situaciones equívocas.

El Banco de España, poseedor de un privilegio de emisión compensado con otras cargas que, por la fidelidad con que fueron cumplidas le pusieron a cubierto de las políticas que más violentamente atacaron el principio de la iniciativa privada y de la propiedad, puede ser lícitamente despojado del privilegio emisor, pero siempre quedará un Banco de San Carlos cuyo capital apenas ha experimentado ampliaciones y que, por

NOTA DE LA REDACCION.—En este comentario sobre el proyecto de Reforma de la Organización Bancaria, el señor Araúz de Robles se refiere casi exclusivamente a las nacionalizaciones. Recordemos que en el proyecto de ley no se prevén más nacionalizaciones que las de los Bancos oficiales, las que parecen a todas luces justas, pues surtiéndose en gran parte con fondos públicos, no resulta razonable que los beneficios que se deriven vayan a manos privadas. El crédito oficial, por otra parte, necesita un espíritu de servicio difícilmente compatible con el ánimo de lucro que caracteriza al crédito privado. Por lo que respecta al Banco de España, al que emite la moneda de nuestro país, son bien conocidas las razones que aconsejan su nacionalización, hecho normal en la mayoría de los países extranjeros, incluso en los de economía liberal más destacada.

No obstante estar en clara

consiguiente, posee plusvalías en sus bienes de uso y comerciales difíciles de precisar. La separación del privilegio emisor de su esfera de actividades y la creación correlativa de un Instituto de la Moneda y de los Servicios de Tesorería del Estado, que, en principio, podrían ser concertados con la Banca privada dirigida por el hasta ahora Banco de España, tal vez supusieran, con las debidas rectificaciones, medidas menos excepcionales que las que se proyectan.

Sin olvidar que la primacía en el orden de las transformaciones económicas corresponde a la formación de un plan general de desarrollo, al que acompañasen, para evitar toda apariencia de plan quinquenal dirigista, las informaciones de todas las entidades económicas y sindicales, como preámbulo de un articulado plan general de reforma de la política del dinero, del crédito y del ahorro que alcanzase a todas y cada una de las modalidades de dichas expresiones económicas.

Carlos ARAUZ DE ROBLES

contradicción con nuestras opiniones, publicamos con gusto el artículo precedente, siguiendo nuestra norma de facilitar a los lectores el conocimiento de las distintas corrientes de opinión sobre problemas de trascendencia nacional.

Como nuestra postura, favorable al proyecto de ley de reforma bancaria es bien conocida, no creemos necesario acompañar al artículo de Araúz de Robles de más puntualizaciones. Permitámonos tan sólo indicar que la apelación que se hace al antiguo Banco de San Carlos para justificar supuestos derechos a la hora de valorar las acciones privadas del Banco de España, nos parece un camino lleno de peligros para ciertos intereses. Porque el Estado podía sentirse tentado a recurrir también al pasado a la hora de valorar, por ejemplo, algunas propiedades agrarias, con miras a su eventual expropiación. Y ya vería el señor Araúz de Robles qué polvareda se armaba.